



Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

CORDOBA, 03 AGO 2017

Expte. Ref.: 0035937/2017

VISTO:

Que mediante las presentes se tramita la suscripción del **Convenio Específico para proyecto de innovación** a celebrarse entre esta Facultad y el Hospital Municipal Príncipe de Asturias de la Municipalidad de Córdoba, en el marco de las "Becas de innovación Tecnológica Socio Productiva (BITs) – SeCyT Convocatoria 2017, y

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en la Ordenanza HCS 6/12 a fs. 25 obra informe de legalidad respecto al control de procedimiento para la suscripción del Convenio.

Que es oportuno y conveniente para la Facultad de Ciencias Sociales establecer este tipo de vínculos con otros organismos públicos nacionales, provinciales y municipales fortaleciendo procesos de dialogo de saberes que empoderen a sujetos en situaciones de vulneración, al tiempo que alimentan la tarea de formación de recursos humanos y ejercicio profesional.

Lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza HCS N° 6/12 sobre delegación y suscripción de este tipo de instrumentos legales y lo dispuesto en el art. 2 de la Resolución HCS N° 725/2016.

Por ello,

LA DECAÑA NORMALIZADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Convenio Específico para proyecto de innovación entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales y el Hospital Municipal Príncipe de Asturias de la Municipalidad de Córdoba, en el marco de las "Becas de innovación Tecnológica Socio Productiva (BITs) – Convocatoria 2017, con el fin de realizar el proyecto "*Afianzando derechos en el embarazo y el parto desde los equipos de salud*" cuya becaria es la lic. REANO, Lucía (DNI 34.075.526) dirigido por la Lic. Valeria NICORA enmarcado dentro del programa de extensión: "Mujeres, salud, diversidad sexual y derechos", cuya copia forma parte integrante de la presente y suscribirlo.

ARTÍCULO 2º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación realizar la carga del Convenio Específico aprobado por el artículo 1º en el Sistema de Registro de Convenios "MICURÉ", en los términos y plazos previstos en el art. 10 de la Ord. HCS N° 6/12.

ARTÍCULO 3º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.

445
RESOLUCION N°:

ANDRÉS EUGENIO GONZÁLEZ
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



LIC. SILVANA ALEJANDRA CUELLO
DECAÑA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



445

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA PROYECTO DE INNOVACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y LA EMPRESA "HOSPITAL
MUNICIPAL PRINCIPE DE ASTURIAS- MUNICIPALIDAD DE CORDOBA"**

Entre la **Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Sociales**, en adelante "LA FACULTAD" representada en este acto por la Decana Normalizadora LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA, conforme delegación expresa conferida por Ordenanza HCS Nº 6/12, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n- Pabellón Argentina -2do. Piso - Ciudad Universitaria, por una parte y por la otra, el **Hospital Municipal Villa el Libertador "Príncipe de Asturias"**, en adelante " EL HOSPITAL", representado en este acto por María Milagros de la Vega D.N.I. 25247743 en su calidad de Subdirectora, con domicilio en calle Defensa 1200, B° Joison (Villa EL Libertador) Córdoba de la Ciudad de Córdoba (C.P.: 5000), acuerdan en celebrar el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones y que será vehiculizado a través de la Secretaría de Extensión de la mencionada Facultad siendo la Directora del Proyecto presentado la Lic. Valeria NICORA:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO: Convencidas las partes de la necesidad de una estrecha colaboración entre ellas para propender a la generación de tecnologías relevantes y el desarrollo de los recursos aplicables a tal fin, convienen en dirigir sus esfuerzos comunes a la obtención del siguiente objetivo específico:

- Profundizar el vínculo con un efector de salud del segundo nivel de atención: el hospital Príncipe
- Elaborar una Guía para equipos de salud que contribuya a construir una atención de embarazo y partos desde una perspectiva de derechos.
- Contribuir al proceso interno de un equipo de salud de sensibilización/transformación de prácticas y discursos, que redundará en experiencias de partos respetados por parte de las mujeres y su entorno.
- Propiciar la participación en instancias de encuentro y capacitación en el marco de la atención de partos respetados.



445

Las particularidades del presente desarrollo, como también las derivaciones que puedan surgir del mismo, serán detalladas por escrito, en forma de Anexos, los que pasarán a formar parte integrante del presente una vez suscripto por las partes.-----

SEGUNDA: CONTRIBUCION DE LA SECRETARIA DE EXTENSION DE LA FACULTAD: LA FACULTAD se compromete a: 1) Cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera, a través de la realización de tareas de que se acuerden en las líneas de acción detalladas en el/los Anexos que se tomarán como parte integrante del presente convenio.- 2) Contribuir con personal y equipos del área de Extensión perteneciente a la Facultad de Ciencias Sociales- 4) Garantizar la entrega informe final del proyecto, en los plazos fijados y explicitado en los Anexos, donde se expongan los resultados logrados, sus fundamentos técnicos científicos y métodos empleados para su obtención.-----

TERCERA: CONTRIBUCION DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se compromete a 1) Contribuir con la realización de las tareas previstas en el Anexo que se tomará como parte integrante del presente convenio tendiente a cumplimentar los objetivos señalados en la cláusula primera. - 2) Contribuir con personal e infraestructura del hospital para la realización de las actividades previstas: 3) Poner a disposición información/bibliografía o documentación disponible que pueda enriquecer el proceso de trabajo previsto.-----

CUARTA: CONFIDENCIALIDAD Y PATENTE: Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de los programas de investigación establecidos en los Anexos, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de las partes, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones. Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por cualesquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes de los mismos se establecen conforme a lo estipulado en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Córdoba.




LIC. SILVINA ALEJANDRO
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

445

- 1) En todos los casos, EL HOSPITAL y LA FACULTAD serán titulares de los registros en forma conjunta y en los siguientes porcentajes: 50 % HOSPITAL Y 50 % Universidad Nacional de Córdoba. En el caso de que participen trabajadores de una tercera institución, el porcentaje del HOSPITAL no se modificará y el porcentaje de titularidad correspondiente a la Universidad Nacional de Córdoba se determinará de acuerdo al aporte de participación del personal de la tercera institución.
- 2) El personal que participe en el logro de los resultados a proteger tendrá derecho a figurar como autor o inventor en el título que se expida, en caso de obtenerse.
- 3) Dado el presente caso de copropiedad de resultados, ninguna de las partes podrá unilateralmente y sin el acuerdo de los copropietarios, enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte, ni constituir sobre ella y a favor de terceros ningún derecho real o personal, así como contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización; ni transferir tecnología o contratar know how, iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación sin el consentimiento expreso de la otra parte.-----

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO: El convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años a partir de su firma y la renovación será automática por iguales períodos salvo denuncia de las partes efectuada con una antelación no menor de 90 (noventa) días corridos a la fecha en que se desee darlo por concluido.-----

SEXTA: RESCISIÓN: Si alguna de las partes omitiera subsanar cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales en un período de 15 (quince) días a partir de notificación por la otra de tal incumplimiento, la otra parte puede dar por terminado el convenio en forma inmediata mediante notificación escrita, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios contra la parte incumplidora que pudieren corresponder. Las partes también acuerdan en que la anulación del presente convenio podrá ser rescindida en cualquier momento por una de ellas y sin necesitar justificación, mediante un aviso previo y por escrito, con una antelación no menor de 30 (treinta) días.



Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

445

En cualquiera de los supuestos de terminación anticipada de la relación emergente del presente convenio, las partes conservarán los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados ya alcanzados en la investigación.-----

SEPTIMA: Para cualquier divergencia emergente del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.-----

En la ciudad de Córdoba, a los 24 días del mes de JULIO mayo del año dos mil diecisiete y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Lic. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DECANA NORMALIZADORA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Od. de la Vega Maria Milagros
Subdirectora
Municipio de Villa El Libertador
Principio de Asturias*